

LAS LINEAS 800 Y 900

Existe una nueva regulación de los servicios de tarificación adicional, es decir, de las famosas líneas 800 y 900 (Orden del Ministerio de Residencia, Orden PRE/2410/2004 de 20 de julio)

El acceso a las líneas 803, 806, 807, (seguidos de 6,7,8 ó 9) estará restringido por el operador de acceso y si se quiere hacer uso de ellas, los clientes lo deben solicitar por escrito.

Es OBLIGATORIO para los operadores de acceso:

- Indicar en el contrato el derecho a la desconexión de estas líneas (desconexión gratuita).
- Informarán en las facturas del derecho a la desconexión al menos dos veces al año.
- Se garantiza el mantenimiento del servicio telefónico en caso de no estar conforme con la facturación de llamadas a 803, 806 y 807.
- Si el abonado paga la parte "normal" de la factura, no se le podrá cortar la línea por impago pero deberá interponer reclamación ante una Junta Arbitral de Consumo.
- El operador de acceso deberá separar en sus facturas las llamadas del Servicio Telefónico habitual y las llamadas del Servicio de Tarificación Adicional, indicando el nombre del operador del servicio.
- En estas llamadas intervienen dos operadores, el operador del servicio de red (Telefónica, Uni 2, Auna etc) y el operador del servicio de tarificación adicional (tarot, juegos, concursos etc.). Al intentar realizar una llamada al 803, 806 y 807 debe saltar una locución que indique el precio máximo por minuto, el tipo de servicio al que se va a acceder (juegos, ocio, tarot, etc) e identidad del titular del número telefónico llamado, cuando finalice esta locución, una vez informados, si no nos interesa podemos colgar la llamada pero si no colgamos a los 5 segundos desde que finaliza la locución se realiza la conexión definitiva.

